



CIRCULAR Nº 1/2017, DE 18 OCTUBRE, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE LA NUEVA FUNCIONALIDAD EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE "SIGEPAL" EN LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS.

I. El Ministerio de Hacienda y Función Pública publicó una recomendación técnica de la Intervención General de la Administración del Estado, de 4 de octubre de 2016, sobre la utilización de la cuenta "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" en el ámbito de las Comunidades Autónomas en la que dispuso – en tanto no se aprobasen las correspondientes modificaciones normativas en los Planes Cuentas correspondientes – un cambio de orientación para que su utilización respondiera exclusivamente al principio del devengo - es decir, en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, sin perjuicio de los criterios que debieran seguirse para su imputación presupuestaria – así como la necesidad de modificar la periodicidad anual con la que actualmente se registran dichas operaciones a una periodicidad como mínimo mensual.

II. Posteriormente, en el ámbito de la Administración del Estado, mediante la Orden HFP71970/2016, de 16 de diciembre, por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, - que se aprobó con el carácter de plan contable marco para todas las Administraciones Públicas – se dispuso la eliminación de la cuenta "acreedores por periodificación de gastos presupuestarios" y la redefinición de la cuenta "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" que pasó a denominarse 413 "Acreedores por operaciones devengadas" y que recoge las deudas devengadas no registradas en otras cuentas del Plan, al menos, al final de cada mes.

III. En esta línea, el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 2 de marzo de 2017, sobre condiciones adicionales a cumplir por las Comunidades Autónomas adheridas al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, compartimento Fondo de Liquidez Autonómico 2017, establece en su apartado primero como condiciones a cumplir, entre otras, las siguientes:

"21. La Comunidad Autónoma aplicará las recomendaciones que se formulen por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en relación al tratamiento contable de los gastos devengados que se encuentren pendientes de aplicación a presupuesto y remitirá la información adicional que en relación a dicho gasto devengado se solicite específicamente por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

22. En el caso de que la Comunidad Autónoma no hubiere adaptado su Plan General de Contabilidad Pública al Plan General de Contabilidad Pública aprobado, con el carácter de plan contable marco para todas las Administraciones Públicas, por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, el órgano de gobierno de dicha Comunidad Autónoma habrá de adoptar un Acuerdo en el que se comprometa a llevar a cabo la referida adaptación en el plazo máximo de seis meses a contar desde la aprobación del presente Acuerdo."



IV. En cumplimiento de lo anterior y, tomando como referencia el Plan General de Contabilidad Pública mencionado en el apartado II, en la Orden de 27 de junio de 2017, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia, cuya entrada en vigor está prevista el 1 de enero de 2018, se ha recogido el mencionado cambio en la operatoria de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

En consecuencia, vista la necesidad de profundizar en la aplicación del principio de devengo a la operatoria de la cuenta 409 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, así como la obligación de rendir su información con periodicidad, al menos, mensual, se dicta la presente Circular al amparo de lo dispuesto por los artículos 91.2 y 106.b) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, mediante la que se disponen las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primera. Desde el 1 de noviembre de 2017 estará operativa en el sistema de información contable “SIGEPAL” la nueva funcionalidad en relación a la actual cuenta 409 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, lo que implicará las siguientes modificaciones respecto a la operatoria vigente:

- 1.1 Las facturas emitidas en el ejercicio 2017 o en ejercicios anteriores, que se refieran a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos en dichos ejercicios, anotadas en TRAMEL-Registro de facturas y, una vez conformadas, se registrarán en contabilidad en SIGEPAL, en la cuenta 409 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, de forma automática por el propio sistema. El sistema de información proporcionará un informe que permita conocer los errores de este proceso de sincronización para proceder a su tratamiento.
- 1.2 Las facturas conformadas durante los diez primeros días de un mes, con fecha de emisión de meses anteriores, se contabilizarán por el sistema en la cuenta 409 con fecha del último día del mes anterior.
- 1.3 La contabilización de un expediente contable de reconocimiento de obligación llevará consigo, tal y como ocurre en la actualidad, la aplicación a presupuesto de las correspondientes obligaciones que estén registradas en la cuenta 409 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” de forma automática por el sistema.

Para dicha contabilización se utilizarán los habituales documentos contables de reconocimiento de obligación (clase OK, DOK, ADOK etc.) que proceda, sin que sea necesario utilizar los documentos específicos “OG” u “OH” que se venían empleando hasta ahora, modelos que quedarán bloqueados para su uso.



- 1.4 Además de las ya existentes, se ha implementado una nueva validación en el trámite de apertura del expediente contable de reconocimiento de obligación a que se refiere el punto anterior, así como en el de contabilización del correspondiente documento contable. Así, en el caso de partidas presupuestarias excluidas de la obligatoriedad de registrar el número de factura, si en dichos trámites no se indicara en el campo correspondiente tal número pero existiera en la cuenta 409 un apunte asociado a una factura, para el mismo acreedor, la misma clasificación orgánica, la misma posición presupuestaria e idéntico importe, el sistema impedirá la creación o contabilización del documento contable mostrando el error correspondiente.

Segunda. Dada su incidencia directa en la contabilidad, a partir de 1 de enero de 2018, no se admitirán modificaciones en el Registro de facturas relativas a los campos código de acreedor, número de factura del acreedor e importe total de factura. La corrección de errores al respecto implicará la correspondiente anulación y posterior alta en TRAMEL-Registro de Facturas.

Tercera. A partir de 1 de enero 2018, fecha de entrada en vigor del nuevo Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia, cualquier referencia hecha en la presente Circular a la actual cuenta 409 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" debe entenderse realizada a la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas".

Murcia, a 25 de octubre de 2017.
El Interventor General

Fdo.: Eduardo Garro Gutiérrez.

